



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 15 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: El Informe N° 410-2023-OGTH-OGAF/MDPP de la Oficina de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 0149-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 223-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo N° 5 de las Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, el artículo N° 3 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales". El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 tiene carácter transitorio";

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-Pcm - Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala su artículo 1°: modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los que quedan redactados conforme al texto siguiente: Artículo 1°, El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. (...);

Que, de igual forma el artículo 3 numeral 3.1 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057), modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece las etapas al Procedimiento de Contratación, siendo estas las siguientes maneras: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala: "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, (...);

Que, el artículo N° 15 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala lo siguiente: "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces";





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Informe N° 410-2023-OGTH-OGAF/MDPP, de fecha 09 de junio del 2023, la Oficina de Gestión del Talento Humano solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas la conformación de la Comisión Evaluadora encargada de conducir el Procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, remitiendo propuesta para dicha conformación;

Que, mediante Informe N° 0149-2023-OGAF/MDPP, de fecha 13 de junio del 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas pone en conocimiento de la Gerencia Municipal sobre la reformulación de la propuesta para la conformación de la Comisión Evaluadora encargada de conducir el Procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, mediante Informe N° 223-2023-OGAJ/MDPP, de fecha 15 de junio del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda conformar la Comisión Evaluadora de Proceso de Selección de Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, teniendo en cuenta la necesidad de conformar una Comisión Evaluadora encargada de conducir el Procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Evaluadora de Proceso de Selección de Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, según el siguiente detalle:

ÁREA	MIEMBROS
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	Presidente
Gerente de Desarrollo Urbano	1er. Miembro
Gerencia de Administración Tributaria	2do. Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, como consultor de la comisión evaluadora del Proceso de Selección de Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en mérito las funciones establecidas en el ROF.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección CAS, debiendo elaborar las bases y cronograma de cada proceso de contratación administrativa de servicios dentro del marco establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, y sus modificatorias y el ordenamiento jurídico vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución, conforme a Ley a los integrantes de la Comisión Evaluadora competentes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE